



DECRETO N° 344/21

La Paz, 30 de abril de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto N° 317 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de abril del corriente año;

Que, por el mencionado decreto se estipuló el Plazo de Vigencia de las Medidas Restrictivas, en el marco de lo dispuesto por el DNU N° 235/21 PEN y su modificatorio N° 241, y el Decreto N° 747/21 del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, estableciendo para toda la jurisdicción de la ciudad de La Paz, las suspensiones y/restricciones desde el 23 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que, en el ámbito de la ciudad de La Paz, se mantiene la situación epidemiológica y sanitaria evaluada por el Hospital 9 de Julio y que motivó oportunamente el dictado del Decreto N° 317/21, hoy agravado por la escasez y la falta de distribución de oxígeno considerado hoy como un “medicamento de primera necesidad”;

Que, el Ministerio de la Salud de la Provincia de Entre Ríos mantiene la caracterización del Departamento La Paz como de ALTO RIESGO, por lo que el COES LOCAL, siendo el responsable de velar por la salud de todos los ciudadanos paceños, aconseja prorrogar los efectos del Decreto N° 317/21

Que, en las circunstancias actuales, algunas medidas adoptadas por el Municipio o que deben adoptarse en lo sucesivo, deben ser adecuadas al contexto vigente, tal es el caso de la franja horaria de circulación de personas en el ámbito en la ciudad de La Paz, como así también de las distintas actividades cualquiera sea su naturaleza;

Que, la Ley N°10.027 -Orgánica de Municipios- establece dentro de las competencias del municipio la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al

efecto ordenar la clausura temporario de establecimientos públicos o privados (Art. 11, 108 inc “o”);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (Art. 108 inc “o”);

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DELEGADAS;

DECRETA

Art.1º) DISPONESE PRORROGAR los efectos del Decreto N° 317/21 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 22/04/21, estableciendo para toda la jurisdicción de la ciudad de La Paz, desde el 01 y hasta el 09 de mayo del corriente año inclusive, las suspensiones y/o restricciones previstas en el mencionado decreto, todo ello atento a los vistos y considerandos del presente.

Art.2º) Regístrese, hágase saber, notifíquese, oportunamente archívese.

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



M. Néstor Saruni
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R